

DIPUTACIÓN

Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

2026/00367 *Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre la derogación definitiva de la ordenanza reguladora del uso de la Administración Electrónica.*

ANUNCIO

Dada cuenta del Informe-Propuesta de Servicios Generales basándose en los siguientes:

Antecedentes

Primer. Mediante Providencia con CSV De+torof4xE1WtRKXCh-2exOUyVmx1FtrJSFrmg se dispuso la iniciación del procedimiento para la derogación de la Ordenanza reguladora del uso de la Administración electrónica en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia (CPBV).

Segundo. En fecha 18 de junio de 2025 se emitió informe con CSV flW5JbXs*fPLhgFfLUZjl73*DL5cpGrje*s+9WQ por parte de Servicios Generales sobre la cobertura jurídica de la medida y los trámites a seguir, extendiéndose diligencia por el Secretario en el mismo documento a efectos de nota de conformidad.

Tercero. En fecha 29 de julio de 2025 se emitió certificado con CSV Lo0mdkWGvl-BkjZYQUGKK4sb8pHGQJ-+K0ukuYw por parte del Secretario en el cual se certificaba que en la Asamblea General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2025, se adoptó por unanimidad de los presentes el acuerdo de aprobación del acuerdo de derogación de la ordenanza reguladora del uso de la Administración electrónica en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia. De este modo se acordó derogar provisionalmente la Ordenanza reguladora del uso de la Administración electrónica en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia publicada en el BOP n.º 230 de 30/11/2015, publicar el presente acuerdo en el BOP acordando la apertura del trámite de información pública durante treinta (30) días durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que se tengan por oportunas, pudiendo examinar el expediente electrónicamente y en las oficinas del CPBV sitas en Calle Avellanas y entender derogada definitivamente la Ordenanza en el caso de que no se hayan realizado reclamaciones ni alegaciones en el trámite de información pública.

Cuarto. En fecha 20 de agosto de 2025 se emitió diligencia por parte de Servicios Generales con CSV rfXbwdk0xay8WUUm4fnBPgTzvM4LA53oA+-E0VQ en la cual se hace constar que el certificado de aprobación inicial del acuerdo objeto del expediente ha sido publicado en el BOP n.º 157 de 19 de agosto de 2025 con CSV BOPV-2025-09983.



Quinto. En fecha 1 de abril de 2025 se emite Instrucción de Secretaría de este Consorcio relativa a la emisión del informe de alegaciones en periodos de información pública en la cual se establece que:

(...)

En consecuencia, a partir del día 1 de abril de 2025, la emisión de informes sobre alegaciones presentadas en periodos de información pública se llevará a cabo por la unidad responsable de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Sexto. En fecha 1 de diciembre de 2025 se emitió informe por parte de la Jefatura de Servicios Generales con CSV N+U5qFuWXSMa432gsoPbV1AEvnMR* shl1NkIew en el que se establece que consultados los antecedentes y documentos puestos a disposición en la bandeja de entrada de Servicios Generales, unidad responsable de la tramitación del procedimiento, se informa que durante el período de información pública de treinta (30) días hábiles, comprendido desde el día siguiente al de la publicación en BOP n.º 157 de 19 de agosto de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2025, NO se ha presentado alegación o reclamación alguna en relación con el expediente de referencia, emitiéndose el correspondiente certificado por parte de la Secretaría en fecha 2 de diciembre con CSV JIE7l6O5d3U2F4G ou99l0p2o+etBFjV0lTyiHkA.

Fundamentos de Derecho

El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Por su parte, el artículo 49 de la LBRL establece que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Así mismo, el artículo 70.2 de la LBRL indica que las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Servicios Generales y por la Jefatura de la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación de fecha 04/12/2025.

Dispongo

Primero. Declarar la elevación a definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora del uso de la Administración electrónica en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia (CPBV) por no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información



pública, comprendido del día 19 de agosto de 2025 hasta el día 30 de septiembre de 2025.

Segundo. Dar cuenta del presente decreto a la Asamblea General del Consorcio en la primera sesión que celebre.

Tercero. Publicar anuncio de la derogación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Consorcio y en la web del Consorcio a los efectos oportunos e indicar que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la derogación aprobada se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 10 de diciembre de 2025.—El presidente delegado, Avelino Mascarell Peiró.

